Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÒPEZ

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: JOSE DOMINGO MOLANO GONZALEZ
DDO: AGROCOMERCIAL PEREZ S.A.S.
RAD: 50573-31-89-002-2021-00120-00

Puerto López - Meta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el escrito de demanda, este despacho encuentra que no se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1) De conformidad con el artículo dé cumplimiento a lo dispuesto en artículo 6 del decreto 806 del 2020, indicando el canal digital (correo electrónico) donde deben ser notificados los testigos JOAQUIN CASTILLO y AFRANIO MEDINA.

En consecuencia, éste despacho DEVUELVE la presente demanda y le concede de acuerdo a lo contemplado en el artículo 28 ibídem, el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane las deficiencias que se han señalado so pena de rechazo.

Se reconoce personería a MARÍA YAMILE OJEDA TOVAR, como apoderada de la parte activa, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 29 de octubre de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 37.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Segundo
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c6e4ef34d181da441ab61da6e33227e78c28e87c68c4841bcff75dbe6e32b0aa
Documento generado en 28/10/2021 05:24:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LAVG